

Resolución: VII/EXT/175/16-02
Fecha: 26 de abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Que en fecha 08 de abril de 2016, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200017516, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

En relación al Programa de Estímulos a la Innovación convocatoria 2015 se solicita: Relación completa de todas y cada una de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional independientemente que no fueran aprobadas en dicha Bolsa Nacional o Bolsas Estatales. Esta relación deberá de contener número de solicitud, razón social de la empresa, sub sector INEGI, modalidad, entidad federativa, monto del proyecto, criterio de selección, sector o área estratégica y calificación. (sic)

[...]

- II. Como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante Oficio de referencia DPT/D100/178/16, el jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica remitió la respuesta emitida por la Subdirección de Negocios Tecnológicos, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto se entrega al solicitante en archivo adjunto, la lista de empresas publicadas como beneficiarios de la convocatoria 2016 del Programa de Estímulos a la Innovación, conteniendo todo lo solicitado en el requerimiento.

Respecto a entregar esta misma información para las empresas que no son beneficiarias del programa, se informa que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, existe la obligación de hacer pública la

información referente a quienes se entregue recursos públicos. Dado que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. El solicitante requiere una relación completa de todas y cada una de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional independientemente que no fueran aprobadas en dicha Bolsa Nacional o Bolsas Estatales, correspondientes al Programa de Estímulos a la Innovación convocatoria 2015.

TERCERO. En este sentido la Unidad Administrativa manifiesta que respecto a entregar información para las empresas que no son beneficiarias del programa, existe la obligación de hacer pública la información referente a quienes se entregue recursos públicos, y dado que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

Es de resolverse y se:

RESUELVE




PRIMERO. En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar** la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y en consecuencia **confirmar la clasificación** de la información respecto de las propuestas para conformar la llamada Bolsa Nacional o Bolsas Estatales que no fueron aprobadas por considerarse **información confidencial**, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las propuestas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo. -----

SEGUNDO. Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa, respecto de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional y que fueron beneficiadas. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

CUARTO. Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número VII/EXT/175/16-02 de fecha 26 de abril de 2016